RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 273 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 06 DIC. 2016

VISTOS:

La Nota Informativa Nº 2323-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM/UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la Nota Informativa Nº 639-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM, de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 803-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997 modificado por la Ley Nº 30048, se creó el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependiente de aquellos; asimismo, señala que los órganos de dirección de las entidades deben concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultados;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, la Dirección Ejecutiva tiene como una de sus funciones Delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente; mientras que el artículo 18° de dicho Manual establece que la Oficina de Administración es la responsable de planificar, organizar, coordinar, ejecutar y supervisar la aplicación de la normatividad, procedimientos y las actividades de los sistemas administrativos, y determina que cuenta, entre otras, con la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

Que, mediante Nota Informativa Nº 2323-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio plantea delegar al Sub director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración la facultad de suscribir las órdenes de compra y de servicio que se emitan a partir de la fecha, a efectos de coadyuvar al mejor desempeño de las funciones asignadas al Director de Administración y con la finalidad de atender de manera más efectiva los requerimientos de bienes y servicios efectuados por las oficinas del Programa;

Que, mediante Informe Legal Nº 803-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal señala que de acuerdo a la normatividad legal citada, la Dirección Ejecutiva puede delegar las facultades señaladas en el considerando precedente a través del resolutivo respectivo;

Que, de lo expuesto resulta necesario delegar facultades administrativas al Subdirector de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

En uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR en el Subdirector de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio la facultad de suscribir las Órdenes de Compra y las Órdenes de Servicio del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

ARTICULO SEGUNDO. - La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, no exime de la obligación de verificar el fiel cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a los procedimientos administrativos y el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.

ARTICULO TERCERO. Las facultades delegadas mediante la presente Resolución, es sin perjuicio de la avocación que para determinados actos y/o contratos realice el titular de la Oficina de Administración.

ARTICULO CUARTO.- El Subdirector de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio dará cuenta mensualmente a Oficina de Administración y a la Dirección Ejecutiva respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada en el artículo primero precedente.

ARTICULO QUINTO.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Administración, a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y demás Unidades orgánicas del Programa, para su conocimiento y fines.

ARTICULO SEXTO.- PUBLIQUESE la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Lic. JORGE RODRIGUEZ LAVA
DIRECTOR EJECUTIVO (e)